

ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES
EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS
OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CONVOCADO POR ORDEN
EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Página 1 de 1

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 117 - PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS

***5302** Alonso Batan, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	El puesto ocupado -becario predoctoral- no es una categoría de profesorado de la Universidad, sino de personal investigador en formación.

***9300** Monzon Juez, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	Mérito correspondiente a B2 no se valora según convocatoria
3.1	DESESTIMADA	Solo se bareman los cursos convocados por administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con administraciones educativas o universidades.

***2635** Rey Baños, Maria Rita

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	El apartado 2.2.1 será incompatible con el apartado 2.2.2, según se indica en la convocatoria. No se puede valorar el certificado d estudios avanzados cuando se alega el título de doctorado ya que el primero ha sido necesario para obtener el segundo.

***4566** Serrano Ducar, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Revisada la documentación, la puntuación es correcta: se han valorado 3 años y 7 meses en el apartado 1.3, con 1,787 puntos, y 1 año y 5 meses en el apartado 1.1, con 1,415 puntos. El Anexo III limita la experiencia baremable a un máximo de cinco años, por lo que se han seleccionado los periodos más favorables para la aspirante. En consecuencia, se mantiene la puntuación provisional.
2.2.2	DESESTIMADA	Revisada la alegación y en base al apartado 9 de la segunda disposición complementaria de la convocatoria y al artículo 6 del Real Decreto 99/2011 la correspondencia MECES 3 no acredita por sí sola la existencia de los 60 créditos del Máster.
3.1	DESESTIMADA	Revisada nuevamente la documentación presentada, se comprueba que la puntuación de 1,0500 puntos asignada en el apartado 3.1 es correcta. Las actividades han sido valoradas conforme a los requisitos establecidos en el Anexo III, atendiendo a su duración acreditada, modalidad, entidad organizadora, firmas válidas, homologación o inscripción registral y demás límites aplicables.